ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0015-1CP2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 34 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario PVEM.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con opinión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Incluir en el interés metropolitano, la generación de infraestructura sustentable pública y privada con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos hidráulicos. Establecer en los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, las políticas, directrices y acciones que favorezcan e incentiven la generación de infraestructura sustentable, mediante la participación de los sectores público, privado y social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII BIS AL ARTÍCULO 34 Y IX BIS AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.** **Único.** Se **adicionan** las fracciones VII Bis al artículo 34 y IX Bis al artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como a continuación se presenta:
Artículo 34. …	Artículo 34. Son de interés metropolitano
I. a la **VII.** …	I. a VII. [...]
No tiene correlativo.	**VII Bis. La generación de infraestructura sustentable pública y privada con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos hidráulicos.**
VIII. a la **XIV.** …	VIII. a XIV. [...]
Artículo 37. …	Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener:

I. a la **IX.** … **No tiene correlativo.** **X.** a la **XIII.** … …	I. a IX. [...] **IX Bis. Políticas, directrices y acciones que favorezcan e incentiven la generación de infraestructura sustentable con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos hidráulicos, mediante la participación de los sectores público, privado y social.** X. a XIII. [...] [...]
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández